

EDICTO No. 2025-624

En la presente solicitud de registro No 316887 de la Marca **2RCONNECT**, en la(s) clase(s) 42 de 31 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad **SOESOFT LATAM S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: PAREDES & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13139 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

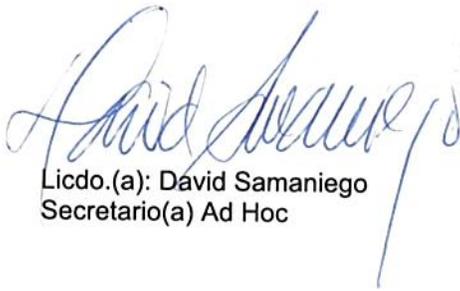
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316887, de la Marca de servicios, denominada **2RCONNECT**, propiedad de **SOESOFT LATAM S.A.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 42.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1370857546 de 30 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-621

En la presente solicitud de registro N° 314552-01 de la Marca 1857 LE VIN DU LIBAN CHATEAU KSARA LE VIN DU LIBAN, en la(s) clase(s) 33 de 24 de julio de 2024, propiedad de WOLOF MANAGEMENT CORP, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13131 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

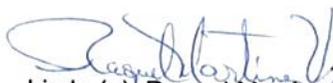
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 314552-01, de la Marca de productos, denominada 1857 LE VIN DU LIBAN CHATEAU KSARA LE VIN DU LIBAN, propiedad de WOLOF MANAGEMENT CORP mayor de edad, nacional de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 33.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 715565040 de 24 de julio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 y 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-620

En la presente solicitud de registro No. 316794 de la Marca **BIA**, en la(s) clase(s) 35 de 28 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad BIA FOODS INTERNATIONAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13128 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

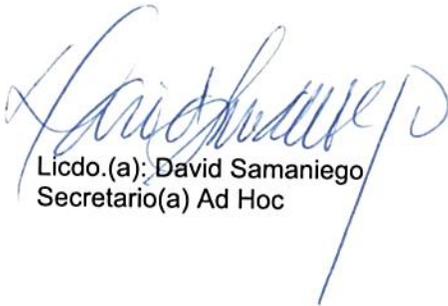
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316794, de la Marca de servicios, denominada **BIA**, propiedad de BIA FOODS INTERNATIONAL, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 162583 de 28 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-619

En la presente solicitud de registro N° 320238 de la Marca COLATIN, en la(s) clase(s) 3 de 31 de marzo de 2025, propiedad de la Sociedad GUANGZHOU CHINCHY COSMETICS CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13115 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

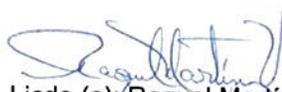
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 320238-01, de la Marca de Productos denominada COLATIN, propiedad de GUANGZHOU CHINCHY COSMETICS CO., LTD., sociedad organizada según las leyes de CHINA, para amparar los productos en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1530179 de 19 de marzo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).



Licdo.(a) Raquel Martínez Vasquez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-618

En la presente solicitud de registro N°295507-01 de la Marca **NEEM-2022 SL**, en la clase 1 de 8 de abril de 2022, propiedad de la Sociedad **RIVERDOR CORP.S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13111 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, como en efecto se confirma, en todas sus partes, el Resuelto No.18188 del 15 de septiembre de 2022, notificado mediante Edicto No.529 del 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: CONTINUAR, con el registro de la marca correspondiente a la primera clase solicitada (1) que cubre el pago de las tasas presentada con la solicitud de registro con el No. de boleta 628572745.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy **12 de agosto de 2025** a las ocho y treinta de la mañana (**08:30 a.m.**).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Yohaylin Glissant
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2025-617

En la presente solicitud de registro No. 316792 de la Marca **SPORTRAK**, en la(s) clase(s) 12 de 28 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad **SPORTRAK TIRE CO., LTD.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13108 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

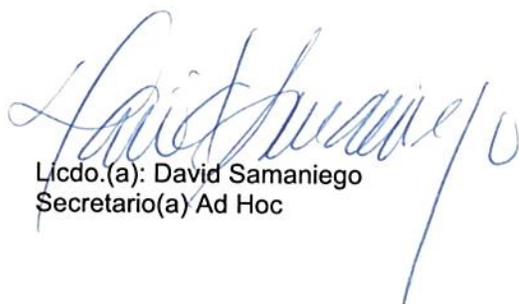
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316792, de la Marca de productos, denominada **SPORTRAK**, propiedad de **SPORTRAK TIRE CO., LTD.**, sociedad organizada según las leyes de CHINA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 12.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1625847 de 28 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-616

En la presente solicitud de registro N° 303241-01 de la Marca VETO PREMIUM, en la(s) clase(s) 9 de 30 de marzo de 2023, propiedad de la Sociedad VETO GLOBAL SOURCING INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CA LEGAL SERVICES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13091 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

LEVANTAR, la suspensión del trámite de registro de la marca de productos denominada **VETO PREMIUM** bajo el No.303241-01, en clase 9 a favor de la sociedad **VETO GLOBAL SOURCING INC.**, suspendida mediante Resuelto No.7094 de fecha 24 de mayo de 2024.

REVOCAR el Resuelto No.7094 de 24 de mayo de 2024 mediante el cual se negó el registro de la solicitud No.303241 denominada **VETO PREMIUM** propiedad de la sociedad **VETO GLOBAL SOURCING INC.**, para distinguir productos en la clase 9.

CONTINUAR, con el trámite registro de la marca **VETO PREMIUM**, de la sociedad **VETO GLOBAL SOURCING INC.**, organizada según las leyes de Islas Británicas, con domicilio en piso 4, Edificio Water's Edge, Plaza Meridian, Road Town, Tórtola VG1110, Islas Vírgenes Británicas, solicitud de registro N°303241.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Digna Rodríguez
Panamá; 11 de agosto de 2025


Digna Rodríguez
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2025-615

En la presente solicitud de registro N° 320219-01 de la Marca KAIMAN WEAR, en la(s) clase(s) 25 de 31 de marzo de 2025, propiedad de la Sociedad TEXAS INTERNACIONAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AROSEMENA, ABREGO Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13102 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 320219-01, de la Marca de Productos denominada KAIMAN WEAR, propiedad de TEXAS INTERNACIONAL, S.A., sociedad organizada según las leyes de República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1594027 de 31 de marzo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-614

En la presente solicitud de registro N° 316182 de la Marca HOME & LIVING, en la(s) clase(s) 8, 20, 21 y 24 de 30 de septiembre de 2024, propiedad de la Sociedad M.P.J. INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SCOTT D'OYEN, SANTIAGO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13094 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316182, de la Marca de productos, denominada HOME & LIVING, propiedad de M.P.J. INTERNATIONAL ZONA LIBRE, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 8, 20, 21 y 24.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1140593097 de 27 de septiembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-612

En la presente solicitud de registro de la Marca 316205, propiedad de la Sociedad G.&V. TRADEMARKS INC., a través de su apoderado legal BRANDING TRENDS & CO., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BRANDING TRENDS & CO.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13088 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13088 de 11 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-612 fijado el 11 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316205 de la Marca de productos denominada FRUTAS FRESCAS ES SALUD POR AUTO EXPRESS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-609

En la presente solicitud de registro N° 320179-01 de la Marca MAJESTIC PLASTICS, en la(s) clase(s) 1, 20 y 21 de 28 de marzo de 2025, propiedad de la Sociedad MUKHI IMPEX, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13085 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

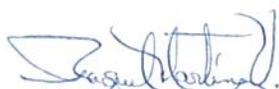
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 320179-01, de la Marca de Productos denominada MAJESTIC PLASTICS, propiedad de MUKHI IMPEX, S.A., sociedad organizada según las leyes de República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 1.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1613998 de 27 de marzo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).



Licdo.(a): Raquel Martínez Vasquez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-608

En la presente solicitud de registro de la Marca 316204, propiedad de la Sociedad DISTRIBUIDORA VALE, S.A., a través de su apoderado legal BRANDING TRENDS & CO., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BRANDING TRENDS & CO.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13082 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13082 de 11 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-608 fijado el 11 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316204 de la Marca de productos denominada ESTRELLA DE ORO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-607

En la presente solicitud de registro No. 316302 de la Marca **PURA VIDA**, en la(s) clase(s) 33 de 7 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad LES BIENHEUREUX, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARAYA RAMIREZ MARISOL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13080 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

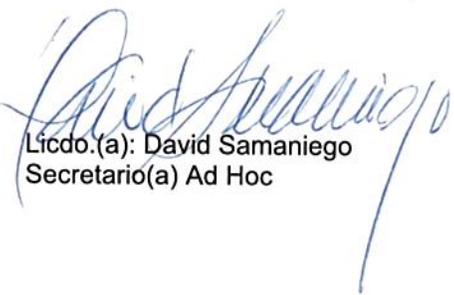
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316302, de la Marca de productos, denominada **PURA VIDA**, propiedad de LES BIENHEUREUX, sociedad organizada según las leyes de Francia, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 33.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número de , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-606

En la presente solicitud de registro N° 303240-01 de la Marca **VETO CLICK**, en la(s) clase(s) 9 de 30 de marzo de 2023, propiedad de la Sociedad **VETO GLOBAL SOURCING INC.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CA LEGAL SERVICES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13073 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

LEVANTAR, la suspensión del trámite de registro de la marca de productos denominada **VETO CLICK** bajo el No.303240-01, en clase 9 a favor de la sociedad **VETO GLOBAL SOURCING INC.**, suspendida mediante Resuelto No.4352 de fecha 16 de abril de 2024.

REVOCAR el Resuelto No.4353 de 16 de abril de 2024 mediante el cual se negó el registro de la solicitud No.303240 denominada **VETO CLICK**, propiedad de la sociedad **VETO GLOBAL SOURCING INC.**, para distinguir productos en la clase 9.

CONTINUAR, con el trámite registro de la marca **VETO CLICK**, de la sociedad **VETO GLOBAL SOURCING INC.**, organizada según las leyes de Islas Británicas, con domicilio en piso 4, Edificio Water's Edge, Plaza Meridian, Road Town, Tórtola VG1110, Islas Vírgenes Británicas, solicitud de registro N°3043240-01.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Licda. Digna Rodríguez C.
SECRETARIO AD-HOC



Panamá; 11 de agosto de 2025

EDICTO No. 2025-605

En la presente solicitud de registro de la Marca 316207, propiedad de la Sociedad G.&V. TRADEMARKS INC., a través de su apoderado legal BRANDING TRENDS & CO., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BRANDING TRENDS & CO.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13076 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13076 de 11 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-605 fijado el 11 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316207 de la Marca de productos denominada FRUTAS FRESCAS ES SALUD POR AUTO EXPRESS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-604

En la presente solicitud de registro de la Marca 316181, propiedad de CLOUD AND SECURITY CONSULTING SERVICES, S.A., a través de su apoderado legal CHANG URRUTIA SAMUEL L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CHANG URRUTIA SAMUEL L.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-13075 PANAMA, 11 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-13075 de 11 de agosto de 2025 y Edicto No. 2025-604 fijado el 11 de agosto de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 316181 de la Marca de servicios denominada CLOUD AND SECURITY CONSULTING SERVICES.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 12 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

